



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2021-00208-00**

**DEMANDANTE: ALVARO ZABALETA MONTENEGRO**

**DEMANDADOS: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
CUNDINAMARCA - CAR**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1º inciso 1º del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada mediante apoderado por el señor **ALVARO ZABALETA MONTENEGRO**, en calidad de representante legal de la sociedad comercial RESIESCOL S.A.S. -E.S.P., en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y trabajo.

Por consiguiente, se dispone:

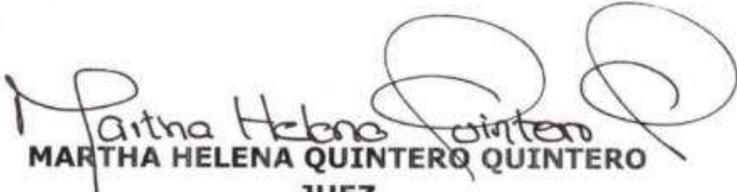
1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
1. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
2. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
3. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

4. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

5. Reconocer personería adjetiva para actuar al doctor JUAN DE J. GALVIS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No., 13.259.517 y T.P. No. 29.435 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder aportado con la demanda de tutela.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección [admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), única y exclusivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

*am*



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2021-00209-00**

**DEMANDANTE: IVÁN DARÍO ROA SASTOQUE**

**DEMANDADOS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA  
DISTRITAL DE MOVILIDAD, ASOCIACIÓN DE JUNTAS  
DE ACCIÓN COMUNAL BOSA – ASOJUNTAS, ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - COMITÉ DE  
COORDINACIÓN DISTRITAL DE RESPONSABILIDAD  
PENAL PARA ADOLESCENTES, CONSTRUCTORA  
BOLÍVAR Y CONSTRUCTORA MARVAL**

Previo a decidir sobre la admisión de la acción constitucional de la referencia, se ordena requerir al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que en el término de un (1) día remita con destino a este proceso, copia de la demanda de Acción Popular radicada bajo el número 11001-33-35-008-2019-00470-00, en donde obra como actor popular el señor Wilson Javier Mahecha y otros, contra la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia; así como, se sirva informar la fecha de presentación de la demanda, la fecha del auto admisorio y el estado actual de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

